



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No.435/24

Sucre, 30 de septiembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 18 de octubre de 2024, se reconduce tramite con registro CI-2636 de fecha 30 de septiembre de 2024, arrojando antecedentes para la emisión de la correspondiente Resolución, indicando lo siguiente:

*"Conforme proveído de fecha 30 de septiembre de 2024, la Concejala titular y Presidente en ejercicio Carmen Rosa Torres Quispe deriva a esta dependencia la señalada nota con la provisión "Para conocimiento y fines consiguientes". Sin embargo, cabe señalar que el **artículo 24 de la Ley Municipal Autónoma 027/2014, señala de manera expresa que "Las concejalas y concejales podrán ser declarados en comisión oficial para participar de eventos y reuniones en los Distritos Municipales los fines de semana y feriados DEBIENDO OBTENER AUTORIZACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL conforme a normativa vigente". De lo que se tiene que dicha normativa ha sido interpretada a lo largo de las resoluciones de Declaratoria en comisión oficial de Servicios de la siguiente manera "Es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia". (subrayados, negrillas, mayúsculas y cursivas son nuestros)***

*"Por último, cabe recordar de manera muy respetuosa, que, el control de asistencia es atribución de la Concejala Secretaria de acuerdo a los parámetros establecidos por el **artículo 41 incisos: a) e i) de la Ley 027/2014 "Ley del Reglamento General de Concejo Municipal de Sucre"**.*

*"De lo anteriormente señalado, se concluye que esta unidad no cuenta con la atribución de realizar Declaratorias en Comisión de Autoridades Electas como es el presente caso. Mucho menos tomar Control de Asistencia de los Concejales en cualquiera de las sesiones (de honor en este caso). Por lo que, para evitar posteriores faltas administrativas, **se solicita** de la manera más atenta: RECONducir el trámite de solicitud de Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de acuerdo al procedimiento señalado por **Ley 027/2014 "Ley del Reglamento General de Concejo Municipal de Sucre"**.*

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Sra. Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, pidiendo al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para el día domingo 29 de septiembre de 2024, con la finalidad de participar en la CUMBRE PLURINACIONAL DEL AGUA PARA LA VIDA RUMBO AL BICENTENARIO; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre ha determinado: **se proceda para fines administrativos, Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA por el día domingo 29 de septiembre de 2024, toda vez que participe en la CUMBRE PLURINACIONAL DEL AGUA PARA LA VIDA RUMBO AL BICENTENARIO; organizado por el Viceministerio del Agua, sujeto a una Agenda Especial.**

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

SO.118/24
R.A.M. N° 435/24
CI-2663
Fs.4.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, conforme al art. 24 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las Concejalas o Concejales podrán ser declarados en comisión para participar de eventos y reuniones en los Distritos Municipales los fines de semana y feriados, debiendo obtener la autorización expresa del Pleno del Concejo Municipal conforme a normativa vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR para FINES ADMINISTRATIVOS, en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, sea POR el día domingo 29 de septiembre de 2024, toda vez que participó en la CUMBRE PLURINACIONAL DEL AGUA PARA LA VIDA RUMBO AL BICENTENARIO; organizada por el Viceministerio del Agua, sujeta a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Dr. Gonzalo Pallares Soto
SECRETARIO (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE